



INFORME SECRETARIAL: 14 de julio de 2020. Al despacho la presente demanda de Restitución de Inmueble Arrendado, para verificar la procedencia de la admisión de la misma. Sírvase proveer.

El Secretario,

San Juan de Arama (Meta), catorce (14) de julio de dos mil veinte (2020).

Restitución Inmueble Arrendado: 506834089001-2020-00035-00

Demandante: Jorge Enrique Rojas

Demandados: Raúl Rojas Macías

Por no reunir los requisitos legales establecidos en el artículo 82 y 384 del C.G.P. y 6° del Decreto 806 de 2020, este Juzgado:

RESUELVE:

INADMITIR la presente demanda de **RESTITUCIÓN DE INMUEBLE ARRENDADO**, presentada por el demandante **JORGE ENRIQUE ROJAS** a través de apoderada judicial, en contra del demandado **RAUL ROJAS MACIAS**, por las siguientes razones:

1.- No se observa dentro de la demanda que la apoderada de la parte actora haya remitido la demanda y sus anexos al demandado, a través del correo electrónico si es virtual, o a través de la empresa de correos si es físico.

2.- A la demanda no se acompañó prueba documental del contrato de arrendamiento suscrito por el arrendatario, o la confesión de éste hecha en interrogatorio de parte extraprocesal, o prueba testimonial si quiera sumaria.

Por lo anterior se requiere a la parte actora para que en el término de cinco (5) días la subsane, so pena de rechazo conforme al numeral 3° del Artículo 90 del C.G.P.

Reconózcase personería jurídica a la doctora **NOHORA ALBA AGUDELO RAMOS**, como apoderada de la demandante en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE

EDNA BERENICE RIAÑO ROMERO
La Juez



Firmado Por:

EDNA BERENICE RIAÑO ROMERO
JUEZ
JUZGADO 001 MUNICIPAL PROMISCOUO DE LA CIUDAD DE SAN JUAN DE
ARAMA-META

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

522de911e318a325446db12f40a6bb187550138ad8b77faea59e990e93147912

Documento generado en 14/07/2020 03:55:36 PM